



G.G. N° 07/2018

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2018

Señor Presidente
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Lic. Mauricio Ezequiel Roitman
Presente

Ref.: Nota ENRG GDyE/GAL/D N° 00687 – Cuadros tarifarios con vigencia a partir del 01/04/2018 - Expte. N° 32852.-

De nuestra mayor consideración:

Ariel Edmundo Sanchez, en mi carácter de apoderado de Gasnor S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 550, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. por el tema de referencia.

Al respecto, venimos en legal tiempo y forma, a presentar a esa Autoridad Regulatoria, de manera impresa y a través del SARI según acuse de recibo N° 20008_20180149490720039, un nuevo informe para la Audiencia Pública del día 21 de febrero de 2018, considerando los ajustes realizados en la estimación del índice IPIM para el mes de febrero de 2018, realizada de acuerdo a lo indicado en su Nota ENRG 00687/18; el cual fuera presentado ante esa Autoridad mediante nuestra Nota GG N°06/2018.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SANCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS MESA DE ENTRADAS	
ENTRO 3050	DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
FECHA: 20 FEB. 2018	

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

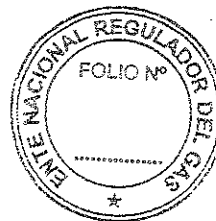
Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Adj: 10 folios

9 FEB 2018 (11/15)



Informe Audiencia Pública

Consideración la aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

Contenido

1.	Presentación	2
2.	Objeto de la audiencia	2
3.	Antecedentes de la audiencia	2
3.1.	Necesidad de la adecuación semestral – Tarifa de distribución	5
3.2.	Metodología de adecuación semestral propuesta por Res 4353/17 – tarifa de distribución	5
3.3.	Cálculo de los coeficientes de adecuación semestral	6
3.4.	Facturación Previsible	6
4.	Nuestras inversiones	7
4.1.	Plan de inversiones comprometidas	7
4.2.	Ejecución del plan de inversiones	8
4.3.	Efectos de las inversiones	11
5.	Observaciones de Gasnor a la Metodología de adecuación semestral	12
6.	Impacto de la Adecuación Semestral de la Tarifa de Distribución prevista para el Segundo Ajuste Semestral (Abril de 2018)	14
6.1.	Impacto en Usuarios Residenciales (incluye gas, transporte, distribución e impuestos)	14
6.2.	Impacto en Usuarios Comerciales (incluye gas, transporte, distribución e impuestos)	17
6.3.	Impacto en Usuarios PYMES (incluye gas, transporte, distribución e impuestos -excepto IVA-)	17
6.4.	Impacto en Usuarios GNC (incluye gas, transporte, distribución e impuestos -excepto IVA-)	18
6.5.	Impacto en Usuarios Industriales (incluye gas, transporte, distribución e impuestos)	19
7.	Tasas y Cargos	19
8.	Corolario	20

1. Presentación

Gasnor es una de las nueve empresas de distribución de gas natural en la República Argentina, que surgió de la privatización de la Empresa de Gas del Estado y presta el servicio de distribución de gas natural por redes, desde hace 25 años, en el noroeste argentino, ámbito que abarca las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, con cerca de 530.000 usuarios residenciales, comerciales, industriales y generadores de electricidad ubicados en más de 100 diferentes localidades.

Operamos más de 13 mil km de redes y gasoductos, con 237 estaciones reguladoras y demás instalaciones necesarias para la prestación del servicio, en un área caracterizada fundamentalmente por una geografía muy variada, con diferentes climas y altitudes; con localidades muy dispersas y de pocos clientes y baja industrialización e infraestructura.

Nos enorgullece:

- Haber logrado abastecer a casi 530.000 usuarios en la actualidad, muy por sobre los iniciales 190.000 del año 1992, lo que implica un crecimiento del 179%.
- Atender 109 localidades, de las 44 localidades abastecidas en 1992, contribuyendo así al desarrollo integral de algunas localidades menos favorecidas.
- Contar con un sistema de distribución mayor a 13.000 km, cuyo punto de partida fue una estructura básica de 4.558 km de redes y gasoductos.

2. Objeto de la audiencia

Con fecha 01/02/2018 se publicó en el Boletín Oficial la convocatoria efectuada por ENARGAS a Audiencia Pública para el día 21/02/2018, con el objeto de considerar la Aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4353/17 para la Licenciataria GASNOR S.A., entre otras, y la adecuación correspondiente a la tarifa de transporte, que en nuestra zona licenciada lo presta TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (TGN). Asimismo se considerará en dicha Audiencia la aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RBLD) y por último, una alternativa metodológica que producirá una facturación más previsible de los consumos de los usuarios residenciales.

El objetivo de este informe es brindar información en concordancia con estos objetivos.

3. Antecedentes de la audiencia

ENARGAS aprobó, mediante la Resolución ENARGAS N° I-4353/17 una Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa (en adelante, "la Metodología" o "el Mecanismo", indistintamente). Esta Resolución dio por finalizado el proceso de Revisión Tarifaria



Integral de Gas Natural¹ y aprobó el nuevo régimen de tarifas máximas conforme lo estipulado en el Título IX de la Ley 24.076, de acuerdo a los cuadros adjuntos en Anexo I.

La Metodología fue emitida, según lo indicado por el Ente Regulador, considerando principalmente² que durante el procedimiento de RTI el ENARGAS “introducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio”.

La Metodología establecida dispuso la utilización de un mecanismo no automático consistente en la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), determinando el algoritmo de cálculo.

A fin de mantener en moneda constante el nivel tarifario durante este quinquenio, corresponde en esta oportunidad aplicar dicho Mecanismo para el mes de abril de 2018, del cual resultarán, los nuevos cuadros tarifarios vigentes a partir de tal mes.

La aplicación de este Mecanismo ha sido también solicitado por la licenciataria de transporte TGN según su nueva Actuación ENARGAS N° 2889/18; por lo que se solicita que una vez que resuelva respecto de la misma, se trasladen las variaciones autorizadas de esa tarifa de transporte a la tarifa final al usuario de nuestra zona, de acuerdo a lo previsto en el inciso 6) del artículo 37 del Decreto Reglamentario de la ley 24.076 y del punto 9.4.3. de las RBLD.

Por otra parte y en relación al precio del Gas comprado, se solicita a esa Autoridad Regulatoria la inclusión en la tarifa final del usuario de servicio completo, de las variaciones del precio de adquisición por parte de esta Distribuidora. Ello de acuerdo a lo previsto en el inciso 5) del artículo 37 del Decreto Reglamentario de la ley 24.076 y del punto 9.4.2. de las RBLD.

Al respecto se indica que los precios acordados con los productores en función de los volúmenes que esta Distribuidora ha requerido para abastecer a su Demanda Prioritaria en el próximo semestre, se han realizado siguiendo las pautas del ACUERDO (BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES), celebrado entre el Ministerio de Energía y Minería (MINEM) con DISTRIBUIDORAS, PRODUCTORES y ENARSA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, fecha en la que finaliza la vigencia de la emergencia económica y hasta el 31 de diciembre

¹ en el marco del Acta Acuerdo de Renegociación contractual suscripta por esta Distribuidora con el Estado Nacional.

² Según lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto N° 1738/92, la prohibición establecida por el Artículo 8° de la Ley N° 25.561 y en los términos de la cláusula 12.1 de las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas por el PEN con Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Gas Nea S.A.; así como el contenido de la cláusula 12.1.1 del Acta suscripta con Gas Natural Ban S.A.

de 2019, fecha establecida como finalización de lo que se denominó "PERIODO DE TRANSICIÓN".

Consecuentemente, a partir del ACUERDO antes indicado, GASNOR S.A., para el año 2018, celebró Acuerdos de Suministro de gas natural con Proveedores de gas natural, acreditando contar con volúmenes superiores al 50% (cincuenta por ciento) de sus necesidades del período invernal, según consta en las actuaciones de ese Organismo, números 816/18 y 1737/18. Puntualmente cabe destacar que se han cerrado compromisos de abastecimiento con YPF S.A., ENARSA S.A., PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA y PAMPA ENERGIA S.A., alcanzando el 100% de los VOLÚMENES DISPONIBLES para cada DISTRIBUIDORA por MES en el ANEXO II del citado ACUERDO.

En lo que respecta al precio de gas, los Acuerdos de Suministro con los Productores, fueron concertados en US\$/BTU (dólar por millón de BTU)³, considerando los precios del ACUERDO según ANEXO III - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORAS y los precios del ANEXO IV - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre ENARSA Y DISTRIBUIDORAS en las áreas que cuentan con subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Artículo 75 de la Ley N° 25.565), estos últimos acordados únicamente con ENARSA S.A..

En el mencionado ACUERDO, los ajustes estacionales se indican entre el 1° de abril al 30 de septiembre de cada año y del 1° de octubre al 31 de marzo del año siguiente, con lo que difiere en lo dispuesto en el Punto 9.4.2.3. de las RBLD, en la cual considero como inicio de ajuste del período invernal el 1° de mayo de cada año, evidenciándose un corrimiento de fechas, del 1° de mayo hacia el 1° de abril de cada año. En consecuencia solicitamos a esa Autoridad adecuar el Punto 9.4.2.3. de las RBLD para contemplar lo aquí expresado sobre las fechas de inicio de los períodos estacionales, tal como fuera indicado en nuestra Nota G.G. N° 03/2018.

Un aspecto adicional que esa Autoridad debe tener en cuenta, es que no se presenta en esta oportunidad Diferencias Diarias Acumuladas, que determina las diferencias del precio del Gas entre el valor del Gas Comprado/Pagado, respecto del valor del Gas incluido en tarifas⁴, generados a partir del 1ro de enero de 2018, que corresponde a la vigencia de los acuerdos de suministro, y que deberían determinarse desde ese mes a marzo de 2018, por no contar al momento de cálculo de los cuadros tarifarios, con información al respecto, por lo que se solicita se contemplen en el siguiente período estacional correspondiente (octubre de 2018 a marzo de 2019). Para el caso que estas diferencias sean significativas solicitamos a esa Autoridad las traslade cuando se conozca su incidencia.

³ A efectos de trasladar el precio de los contratos a tarifa, se deben expresar en moneda nacional (en \$), para lo cual se ha reflejado el promedio del tipo de cambio del dólar para operaciones negociadas en el ROFEX (dólar a futuro) para el período de pago de las facturas de gas natural correspondientes al semestre abril-septiembre del corriente; en consecuencia, el período de pago de esos volúmenes recae en el período julio a diciembre del corriente año y el valor resultante es de \$ 22,29 / U\$S.

⁴ De acuerdo a lo previsto en el punto 9.4.2.5. de las RBLD.

Si bien no es objeto de la presente Audiencia, cabe recordar que la Autoridad Regulatoria dispuso la aplicación del incremento resultante de la Revisión Tarifaria Integral en forma escalonada, 30% a partir de abril de 2017, un 40% a partir del 1 de diciembre de 2017 y el 30% restante a partir del 01 de abril de 2018.

Conforme ello, en los nuevos cuadros tarifarios presentados mediante Nota G.G. N° 06/2018 se ha contemplado el último escalón de dicho diferimiento, con la correspondiente compensación por escalonamiento –CE-; de manera tal que no se afecte el nivel de ingresos previsto para el quinquenio, y no se altere la ejecución del plan de inversiones comprometido.

3.1. Necesidad de la adecuación semestral – Tarifa de distribución

Tal como está previsto en la Resolución ENRG N° I - 4353/2017, el principal objeto de la Metodología de Adecuación Semestral es mantener en moneda constante el nivel tarifario, asegurando la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio. Asimismo es necesaria tal adecuación para la prestación del servicio de calidad, lo cual requiere un vasto plan de inversiones, que está en ejecución como se verá más adelante.

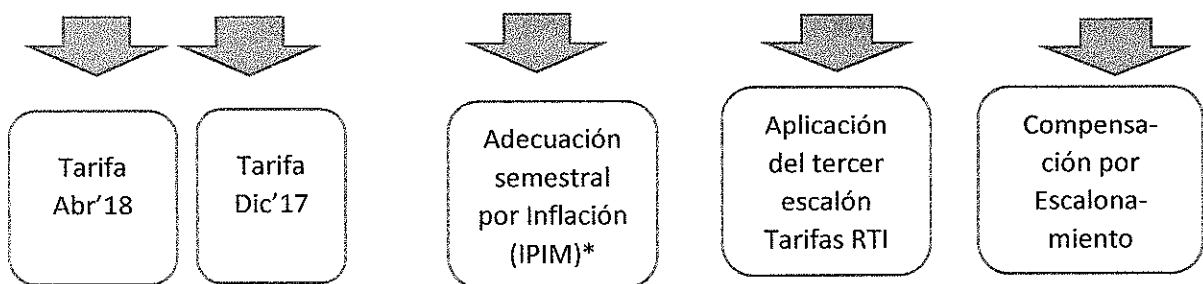
En tal sentido, los cuadros tarifarios propuestos por esta distribuidora mediante Nota G.G. N° 06/2018, en cuanto a la componente de distribución, se ajustan a los dispuesto en el Anexo V de la citada Resolución, que establece que se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

3.2. Metodología de adecuación semestral propuesta por Res 4353/17 – tarifa de distribución

La Resolución 4353/2017, en el Anexo V establece que se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes, propone la aplicación del siguiente algoritmo de cálculo para este Segundo Ajuste Semestral:

$$T_{Abr18} = T_{Dic17} + \left[T_{Anexo 1} \cdot \left(\frac{IPIM_{Feb18}}{IPIM_{Oct17}} - 1 \right) \right] + \Delta\%3er Escalón + CE$$



Respecto al último tema objeto de la Audiencia, reiteramos que la alternativa presentada por Gasnor atiende a las solicitudes expresadas en las Audiencias Públicas de noviembre de 2017, en las que se destacó la necesidad de implementar esquemas de previsibilidad de facturas de gas, para facilitar a los usuarios el pago de la misma, a lo largo del año, dada la marcada estacionalidad del consumo. Si bien nos remitimos a lo expresado en nuestra Nota GG N°02/2018 que obra en la página web del ENARGAS, bajo actuación N°1657/18, sólo indicaremos brevemente algunos aspectos a destacar.

3.4. Facturación Previsible

$$\frac{IPM_{feb18}}{IPM_{oct17}} - 1 = \frac{1.658}{1.511} - 1 = 9,69\%$$

La variación que solicitamos en los cuadros tarifarios presentados mediante Nota GG N°06/2018, corresponde a la variación del índice entre Febrero 2018 y Octubre 2017, a saber:

Mes	Índice	Variación
10/2017	1.511	1,47%
11/2017	1.535	1,54%
12/2017	1.560	1,64%
01/2018	1.631	4,57%
02/2018	1.658 (*)	1,64%

(*) Dato Estimado, a partir del empleo de la variación del índice registrada en dic-2017, de acuerdo a los lineamientos de la Nota ENRG GDYE/GAL/D N° 00687.

A continuación se expone el índice de precios internos al por mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), desde Octubre de 2017 a Febrero de 2018, habiéndose estimado el valor correspondiente a febrero 2018, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Autoridad Regulatoria en su Nota ENRG GDYE/GAL/D N° 00687. La cual deberá esa Autoridad Regulatoria, corregir con la publicación de los datos pertinentes por parte del organismo correspondiente.

3.3. Cálculo de los coeficientes de adecuación semestral

Nota*: se ajustó el denominador a efectos de capturar la variación de precios del índice IPIM desde la aplicación anterior Oct17.

- Generar facturas previsible, al permitir conocer el usuario el gasto que deberá afrontar en los próximos 6 meses, en función del último semestre según corresponda a cada estación.
- Generar facturas más accesibles.
- Mantener la señal de precios.
- Permitir al usuario que presente desvíos en su consumo actual respecto de la estimación realizada, que busque una mayor eficiencia en el uso del gas natural.

Las condiciones para su implementación son:

1. Que se aplique por lo menos hasta la finalización del quinquenio, dado que es un período donde los usuarios podrán comprobar las ventajas del mismo;
2. Que se aplique a todos los usuarios Residenciales;
3. Que todos los actores de la cadena de valor del servicio de gas natural y el Estado, se comprometan y participen de esta alternativa. En particular se requiere que los productores de gas, permitan que los pagos del fluido se realicen en un todo alineado con los esquemas de pago de los usuarios;
4. Que se definan mecanismos pertinentes a los fines de neutralizar a la Distribuidora el diferimiento de los ingresos previstos, en caso que ocurrieren por aplicación de esta alternativa o similar.

4. Nuestras inversiones

Considerando lo expresado en cuanto a la importancia de mantener en moneda constante el nivel tarifario, y la necesidad de la adecuación tarifaria para la normalización del servicio, nos referiremos a continuación al plan de inversiones, que esta Distribuidora lleva adelante.

4.1. Plan de inversiones comprometidas

El Plan de inversiones a ejecutar durante el quinquenio, es uno de los elementos esenciales en el proceso de fijación de tarifas de la Revisión Tarifaria Integral, aprobada mediante Resolución ENRG 4353/17.

A tal efecto Gasnor SA presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2022, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos, los que fueron revisados y aprobados por ENARGAS, constituyendo Inversiones Obligatorias, dadas sus características de indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente. Así mismo, ENARGAS en el mismo acto⁵ aprobó la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias.⁶

⁵ Artículo 3 de la resolución.

⁶ Anexo IV.

Gasnor SA tiene la obligación de llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III (Cuadro 1), de la Resolución antes citada, con verificación que las erogaciones sean por el monto incluido en el cálculo tarifario. Es por ello que en caso que la Licenciataria ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada, entonces deberá invertir la diferencia en otras obras y proyectos que cuenten con la aprobación previa de la Autoridad Regulatoria, dentro del periodo quinquenal.⁷

En tal sentido, de acuerdo a las pautas de control, Gasnor presenta mensualmente su estado de avance, con un detalle pormenorizado tanto del avance físico como de las erogaciones financieras requeridas para el cumplimiento de las inversiones comprometidas.

El Plan de Inversiones Obligatorias aprobado para el Quinquenio 2017-2022 es de \$1.297 millones a valores de diciembre de 2016, de los cuales \$220 millones corresponden a las inversiones para el primer año.

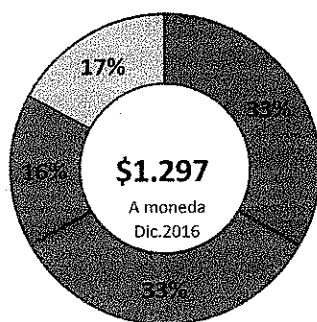
4.2. Ejecución del plan de inversiones

Desde la normalización tarifaria, Gasnor comenzó a ejecutar un vasto plan de inversiones. Entre el año 2016 y mediados del 2017 se invirtieron \$172 millones en obras, las que ya están al servicio de la comunidad.

Entre las obras más sobresalientes ejecutadas se mencionan: el Refuerzo Alimentación a Santiago del Estero; el Gasoducto de Interconexión San Luis – San Lorenzo, en Salta; el Refuerzo de Alimentación de Los Perales, Jujuy; y la Interconexión y Refuerzo Acceso Norte, en Tucumán.

Ahora bien, como resultado del proceso de Revisión Tarifaria Integral finalizado en marzo del 2017, nuestra Distribuidora, comprometió la realización de un total de \$1.297 millones (a precios de diciembre de 2016) durante el quinquenio 2017 - 2022 agrupados según el tipo de obra, de la siguiente manera:

⁷ De la misma manera, la resolución prevé situaciones particulares tales como reemplazo de inversiones previstas, cómputo de inversiones realizadas en exceso, etc., previa autorización del ENARGAS.



■ Reemplazo ■ Potenciación ■ Eficiencia ■ Expansión

La realización del plan quinquenal de obras, significará los siguientes aumentos en infraestructura;

- 127 Km de Gasoductos, para reemplazo y/o refuerzo
- 65 Km de Redes, para reemplazo y/o refuerzo
- 15 Estaciones de Regulación y Odorización
- 1 Nueva Unidad Compresora en Lamadrid
- 243 Nuevos puntos de Lectura Remota (SCADA)
- 145M Nuevos Medidores para Expansión y/o reemplazo

Cabe destacar que, a precios de diciembre de 2016, el monto comprometido para el primer año regulatorio es de \$220 millones aproximadamente y que Gasnor lo está ejecutando tal cual fuera comprometido, a pesar que en la Resolución ENRG I N° 4353/17, se dispuso que durante el primer año, la tarifa resultante de la Revisión Tarifaria Integral se aplicará de manera escalonada, de modo que su impacto sea gradual en los usuarios.

En tal sentido esta Distribuidora está afrontando los efectos del escalonamiento y del incremento de los precios de mercado producidos en este período, tales como el acero, el polietileno, la mano de obra entre otros factores que intervienen en la realización de obras.

En particular, respecto del plan de obras aprobado en la RTI para el primer año y que ascienden a \$220 millones aproximadamente, al 31 de enero de 2018, ya se ejecutaron más de \$160 Millones, lo que representa un 73% del total comprometido y se continúa con la construcción de 32 obras adicionales de inversión.

Entre las principales obras terminadas o que están en ejecución, se destacan:

- Nuevo Gasoducto G21 Cobos, Provincia de Salta, que permitirá ampliar un 28% la capacidad de abastecimiento a Salta Capital y alrededores. Consiste en la instalación de 15.200 m de cañería de 8" de diámetro, caño bajo Norma API con revestimiento tricapa, cuya monto aproximado de obra es de \$ 42 millones.

- Refuerzo en Los Nogales – Tafti Viejo, es una obra que permitirá dar mayor confiabilidad al servicio y responder a la creciente demanda del servicio en dicha zona. La misma implica la construcción de 4.300 m de caño de 4" de diámetro bajo norma API, 2.000 m de cañería de polietileno de 180mm de diámetro y una cámara reguladora. El monto de obra de inversión está estimado en \$ 18 millones.

- Obra del Paralelo a la Estación Ejército Argentino, en Santiago del Estero la cual permitirá potenciar el abastecimiento a una importante zona de Santiago del Estero Capital, mejorando y ampliando la calidad del servicio; La misma consiste en la construcción de 2.100 m de cañería de 6" de diámetro bajo Norma API con revestimiento tricapa. El monto a desembolsar para llevarla a cabo, será de \$ 5 millones aproximadamente.

- Interconexión y nueva Estación Reguladora en Barrio Echeverría, Tucumán, que potenciará el abastecimiento a un populoso sector de la ciudad de San Miguel de Tucumán permitiendo la expansión del servicio. Para esta obra se instalarán 2.300 m de caño de 4" de diámetro, con revestimiento tricapa bajo Norma API, además 250 m de cañería de polietileno de 125 mm de diámetro y 470m de cañería 180mm de diámetro. Además se construirá una cámara reguladora subterránea. El monto aproximado del proyecto es de \$ 14 millones.

- Extensión del sistema Scada en todas las estaciones de GNC. Rediseño y actualización. Se están incorporando 226 unidades al Sistema SCADA de medición, lo que permitirá contar con un mejor seguimiento del consumo, a fin de tener una mejor previsión del mismo. El monto de obra aproximado es de \$ 10 millones.

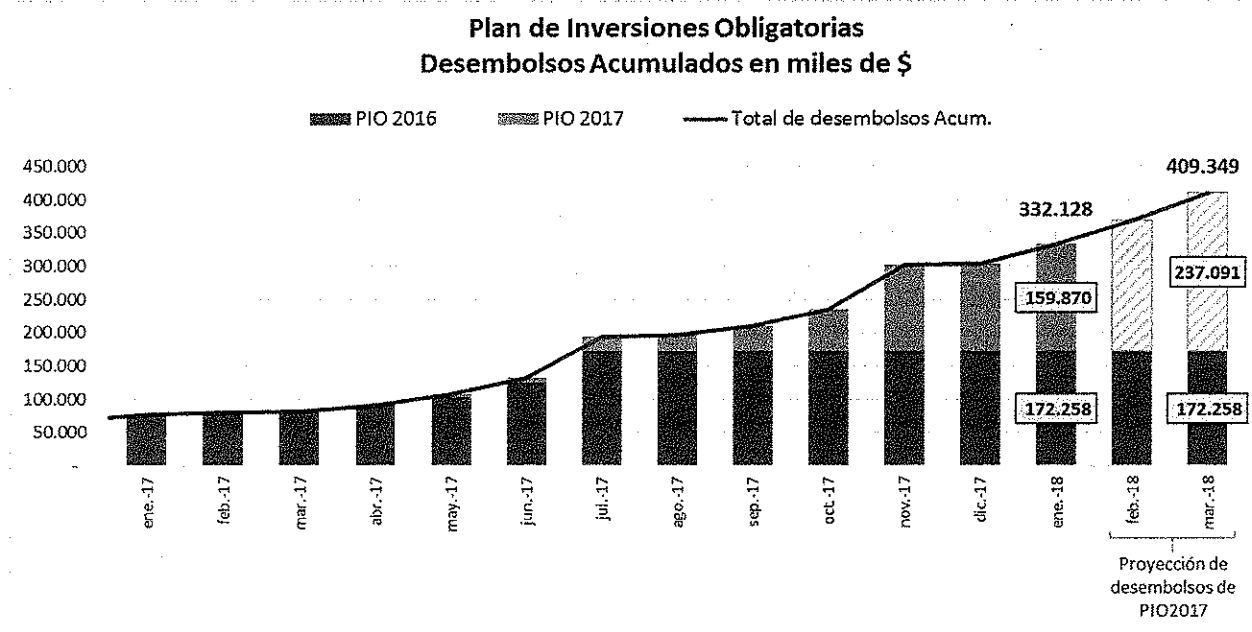
- Desarrollo e implementación de nuevas tecnologías que permitan una gestión ágil y rápida para el acceso de nuevos usuarios que soliciten el servicio de gas natural: consiste en desarrollo e implementación de una APP para el celular donde tanto los potenciales usuarios como los matriculados gestionarán el proceso (solicitud, aprobaciones, firmas, etc). Además prevé el desarrollo de una interfaz web para los instaladores para que carguen toda la documentación técnica, a más de las modificaciones requeridas para la interrelación con los sistemas existentes.

- Desarrollo e implementación de nuevas tecnologías para mejorar la atención al usuario, se mencionan entre ellas, equipamiento y nueva tecnología AVAYA (comunicación entre otras por redes sociales) para el Contact Center; instalación de estaciones de autogestión de usuarios en localidades donde no hay oficinas comerciales

y equipamiento en tecnologías móviles en atención de reclamos e inspecciones en terreno (desarrollo de sistemas mobile y adquisición de equipamiento)

4.3. Efectos de las inversiones

Podemos indicar que Gasnor ha ejecutado inversiones - en el último año y medio - por más de \$332 Millones al 31 de enero de 2018 y que al finalizar el primer trimestre de 2018, habrá realizado obras necesarias para el sistema de distribución de gas, por más de \$409 Millones.



Nota: PIO es Plan de Inversiones Obligatorias.

Tanto las obras realizadas como las que quedan por realizarse evidencian que las tarifas vuelven en obras, en mejor servicio, más calidad, seguridad y confiabilidad en nuestros sistemas, pero principalmente en mayor accesibilidad para nuestros usuarios. Asimismo generan un efecto multiplicador en la reactivación de las economías regionales de nuestra zona, generando más puestos de trabajo.

Estas obras permiten en grandes líneas:

- o Realizar el reemplazo de activos para hacer más eficiente el uso de los mismos.
- o Potenciar la red de distribución y con ello incorporar el máximo de usuarios a nuestro servicio
- o Brindar mayor seguridad y calidad en la prestación de nuestros servicios.
- o Posibilitar el acceso al gas natural a familias que aún no cuentan con el servicio a través de la expansión de nuestro sistema.
- o Incorporar tecnologías que respondan a las actuales necesidades de los usuarios, y facilitan el contacto con ellos, haciéndolo más fluido y más eficiente.

5. Observaciones de Gasnor a la Metodología de adecuación semestral

Durante el proceso de Revisión Tarifaria, esta Distribuidora expuso mediante Nota GG N° 02/17, que la propuesta por parte de la Autoridad Regulatoria de aplicar la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y la periodicidad del ajuste en el contexto de la economía con inflación, no eran adecuados.

La resolución de la Autoridad Regulatoria de aplicar la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no es representativa de la estructura de costos de la actividad de servicio de distribución de gas por redes, dada que la prestación del servicio requiere de mano de obra de manera importante.

Por ello, la propuesta de esta Distribuidora, expuesta en la Nota antes mencionada, fue el establecimiento de un índice polinómico de modo que reflejara de manera más adecuada la estructura de costos de esta Distribuidora. A tal efecto, se realizó un riguroso análisis de sus costos.

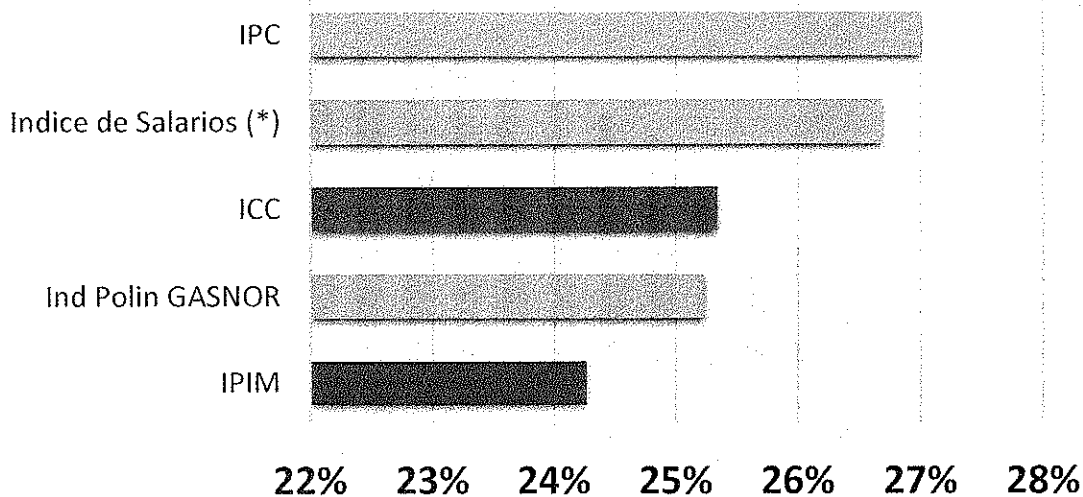
Dicho índice propone que la variación apropiada a aplicar a los efectos de actualizar las tarifas sea:

$$IP = 0,21IPIM + 0,16TC + 0,63IS$$

La misma es obtenida al incluir la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) – Nivel General, la variación del Tipo de Cambio (TC) y la registradas por el Índice de Salarios (IS), que puede ser ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción) publicado por el Ministerio de Trabajo, o el Índice Salarial publicado por el INDEC (o el Índice de Salarios), siendo sus ponderaciones iguales a 21%, 16% y 63%, respectivamente.

Esta situación se va acumulando en cada adecuación semestral, por ello en el gráfico que se expone a continuación se muestra la comparación durante el año 2017, donde se evidencia que el utilizar el IPIM para adecuar las tarifas es notablemente inferior a la variación registrada por la aplicación del índice polinómico propuesto por Gasnor, que refleja de mejor manera su estructura de costos. Así mismo, la variación del IPIM es inferior respecto de la variación de otros índices de la economía que en conjunto reflejan de mejor manera la estructura de costos de esta Distribuidora.

Variación entre Enero 2018 y Diciembre 2016



(*): Debido a que se encuentra publicado hasta noviembre 17, la variación de diciembre se supone similar a la registrada por el Índice de Costo de la Construcción (capítulo Mano de Obra).

Otro aspecto puesto de manifiesto por esta Distribuidora en la nota antes citada, es el referido al atraso tarifario intra-semestral derivado de que en cada semestre los precios de la economía crecen mientras la tarifa se mantiene constante, generando una pérdida del poder adquisitivo de la misma.

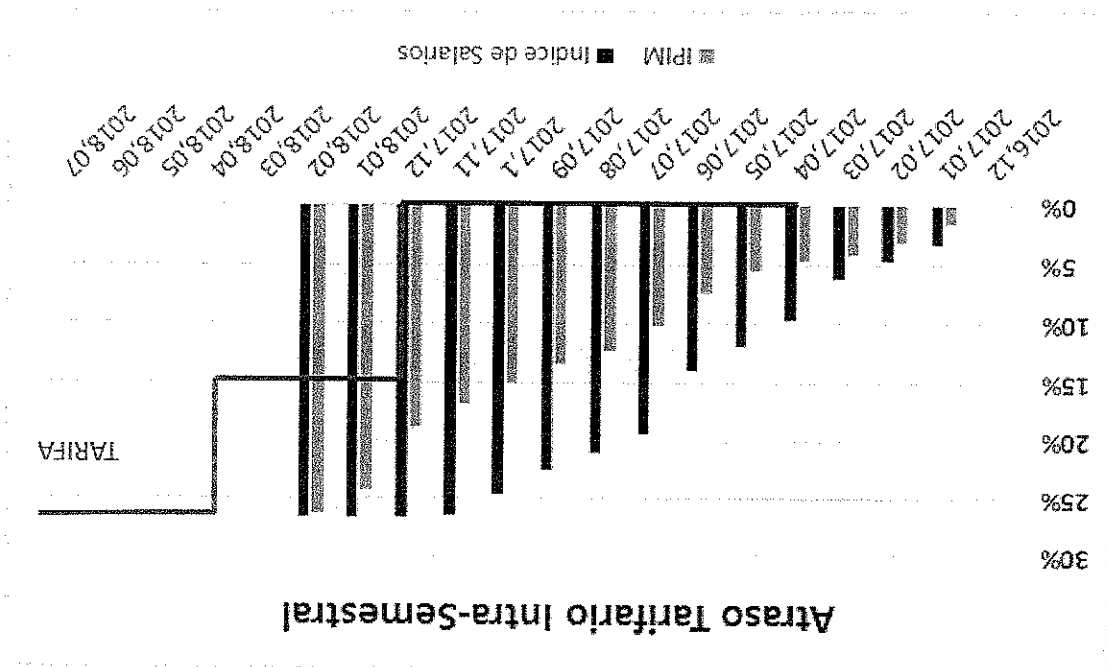
A mayor abundamiento, en el siguiente gráfico se evidencia que en los periodos abril 2017 – noviembre 2017 y diciembre 2017 – marzo 2018, los precios de la economía (medidos a través del Índice de Salario o del IPIM) crecieron mientras la tarifa de Gasnor (la cual no es la resultante de aplicar el escalonamiento tarifario, sino la correspondiente al incremento total autorizado en la RTI y publicada en el Anexo I de la Resolución 4353/17) se mantuvo constante. Esto implica que la Distribuidora erogó mayores costos en términos reales a causa de la reducción del poder de compra de la tarifa en el primer año regulatorio del quinquenio. Sin perjuicio de lo expuesto, formulamos reserva de ampliar lo señalado.

Un usuario promedio de Tucumán o Santiago, que consume 47 m³ por mes, pagará \$135 más en su factura de gas natural, de los cuales sólo \$46 se deben al incremento en el concepto de distribución, el resto se debe \$10 al incremento en el costo del transporte, \$48 al incremento en el costo de gas y \$31 a la incidencia de los impuestos sobre estos. Adicionalmente, un usuario tarifa social promedio de esta subzona pagará \$86 más en total, siendo que \$46 se destinan al servicio de distribución, el resto se debe a los incrementos en el costo de transporte de \$10, en el costo del gas de \$10 y a la incidencia de los impuestos sobre estos de \$20.

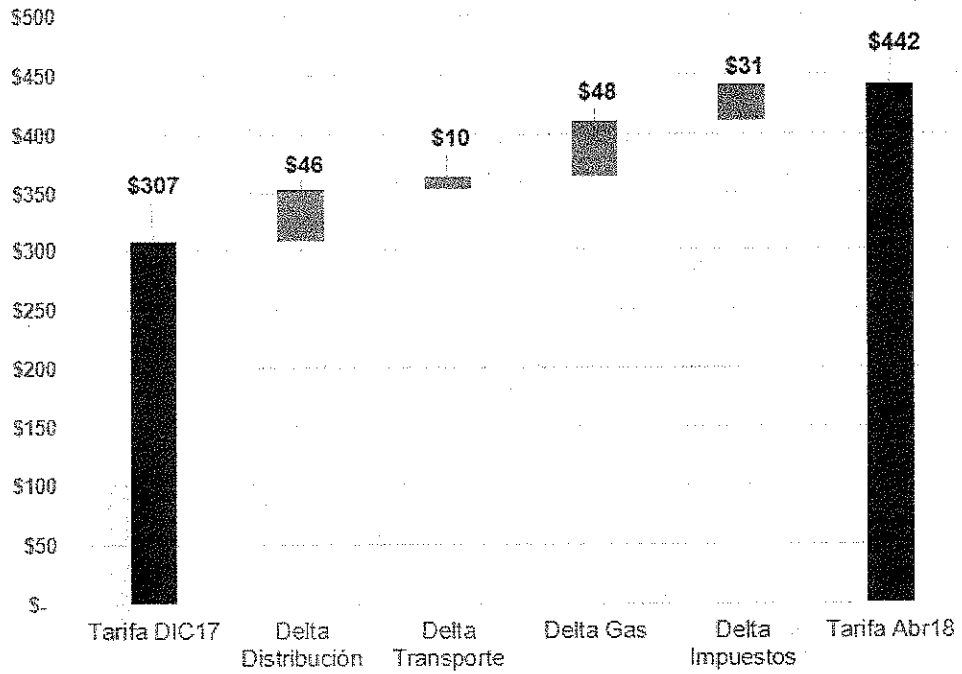
6.1. Impacto en Usuarios Residenciales (incluye gas, transporte, distribución e impuestos)

En este apartado, se expone el impacto de la adecuación de la tarifa de distribución, solicitada a la Autoridad Regulatoria mediante Nota GG 06/18, respecto de los valores que actualmente se observan en las facturas y/o tarifas de los diferentes usuarios.

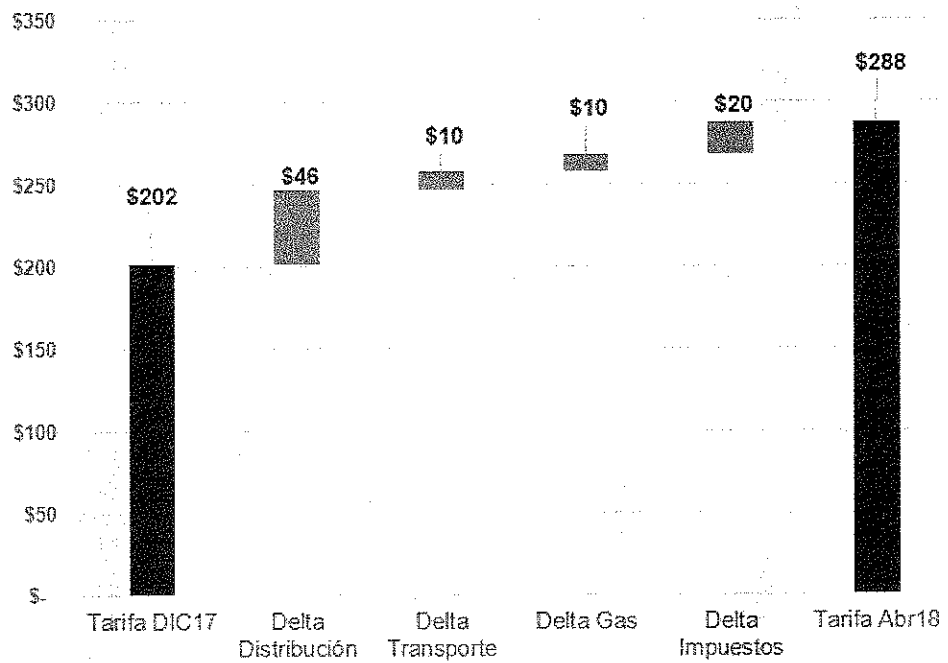
6. Impacto de la Adecuación Semestral de la Tarifa de Distribución prevista para el Segundo Ajuste Semestral (Abril de 2018)



**Impacto Factura Mensual - Usuario R22 de Tucumán
Consumo Mensual Promedio**

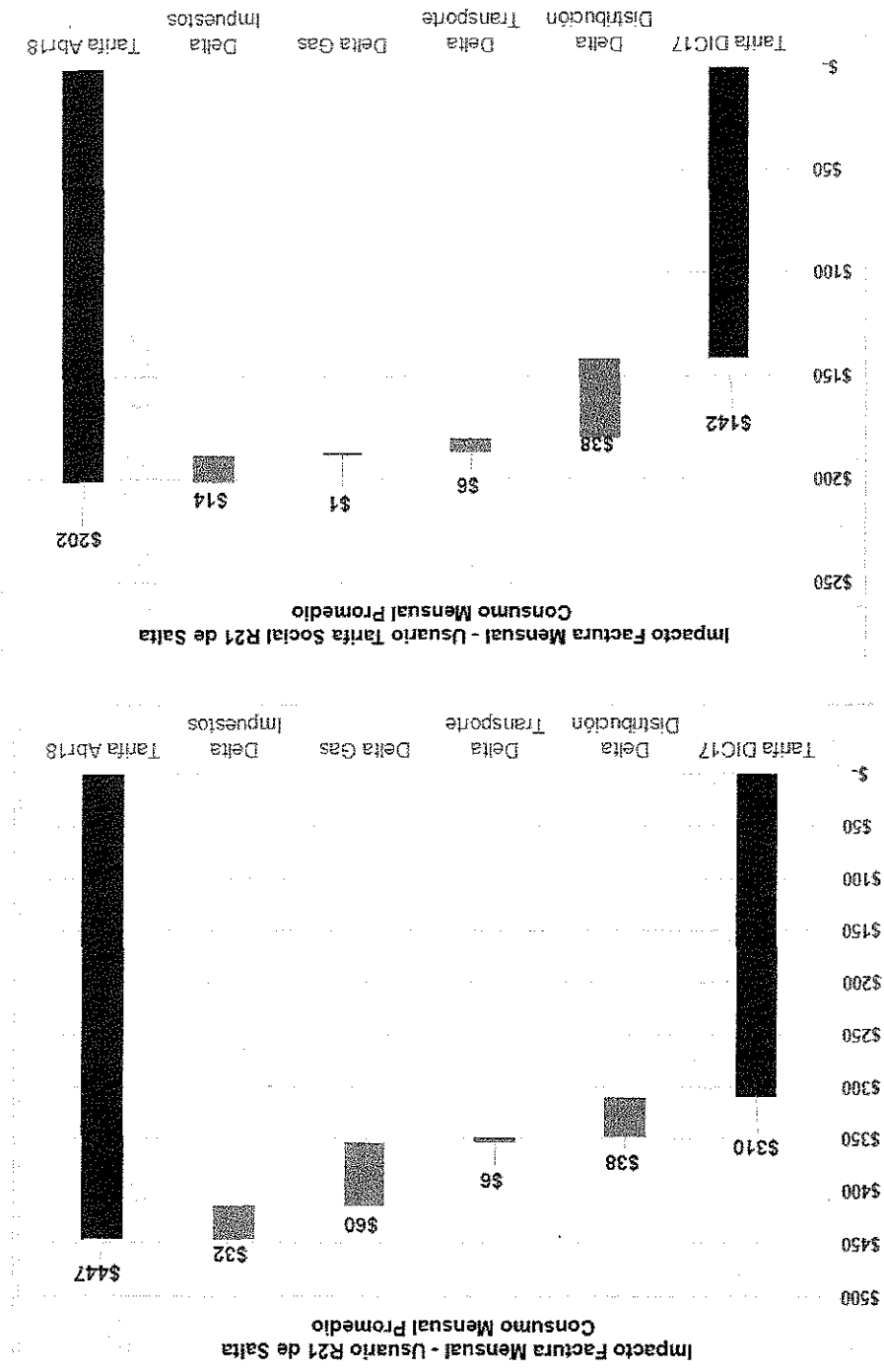


**Impacto Factura Mensual - Usuario Tarifa Social R22 de Tucumán
Consumo Mensual Promedio**



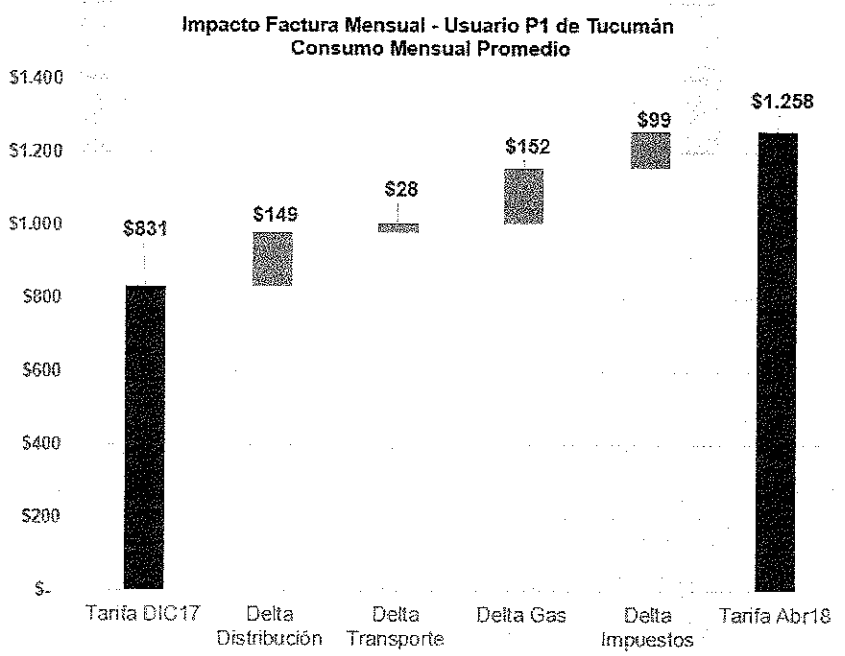
J

Por otro lado, un usuario promedio de Salta o Jujuy, que consume 60 m³ por mes, pagará \$137 más en su factura de gas natural, de los cuales sólo \$38 se deben al incremento en el concepto de distribución, el resto se debe al incremento en el costo del transporte de \$6, al incremento en el costo de gas de \$60 y a la incidencia de los impuestos sobre estos \$32. Adicionalmente, un usuario tarifa social promedio de esta subzona pagará \$60 más en total, siendo que \$38 se destinan al servicio de distribución, el resto se debe al incremento en el costo de transporte de \$6, al incremento del costo del gas en \$1 y la incidencia de los impuestos sobre estos en \$14.



6.2. Impacto en Usuarios Comerciales (incluye gas, transporte, distribución e impuestos)

Un usuario comercial promedio de la distribuidora, que consume 178m³ mensuales, pagará \$427 más en su factura de gas natural, de los cuales sólo \$149 se deben al incremento en el concepto de distribución, \$28 al incremento en el costo de transporte, \$152 al incremento en el costo de gas y adicionalmente \$99 por la incidencia impositiva.

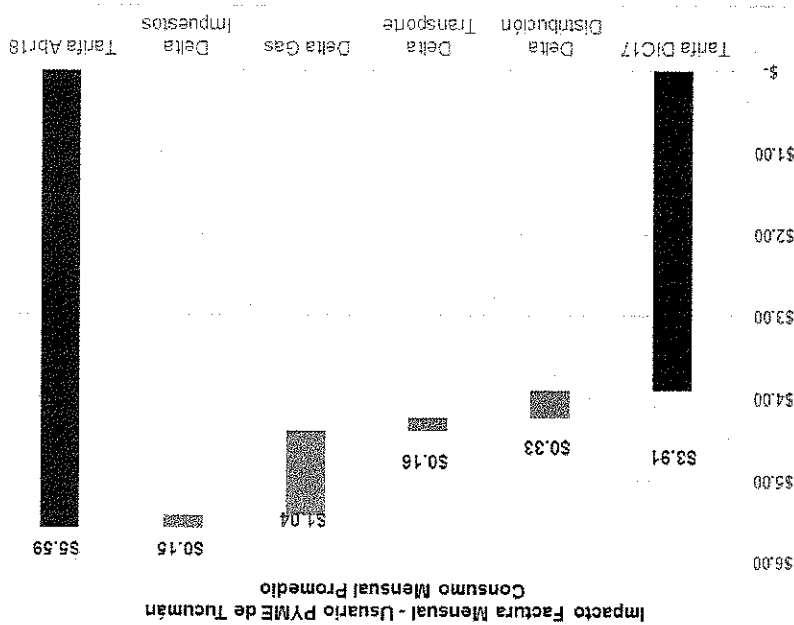
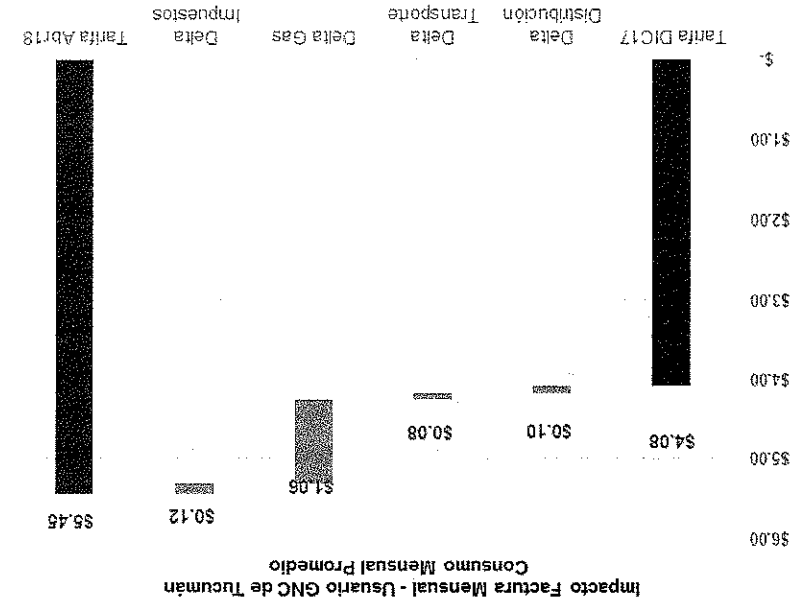


6.3. Impacto en Usuarios PYMES (incluye gas, transporte, distribución e impuestos - excepto IVA-)

Una PYME con servicio completo provisto por la Distribuidora, que consume 14.600 m³ mensuales, pagará 1,68 \$/m³ más en concepto de tarifa final del gas natural, de los cuales 0,33 \$/m³ se deben al incremento de la componente distribución, 0,16 \$/m³ al incremento en el costo de transporte, 1,04 \$/m³ al incremento en el costo de gas y adicionalmente 0,15 \$/m³ por la incidencia impositiva sobre los anteriores.

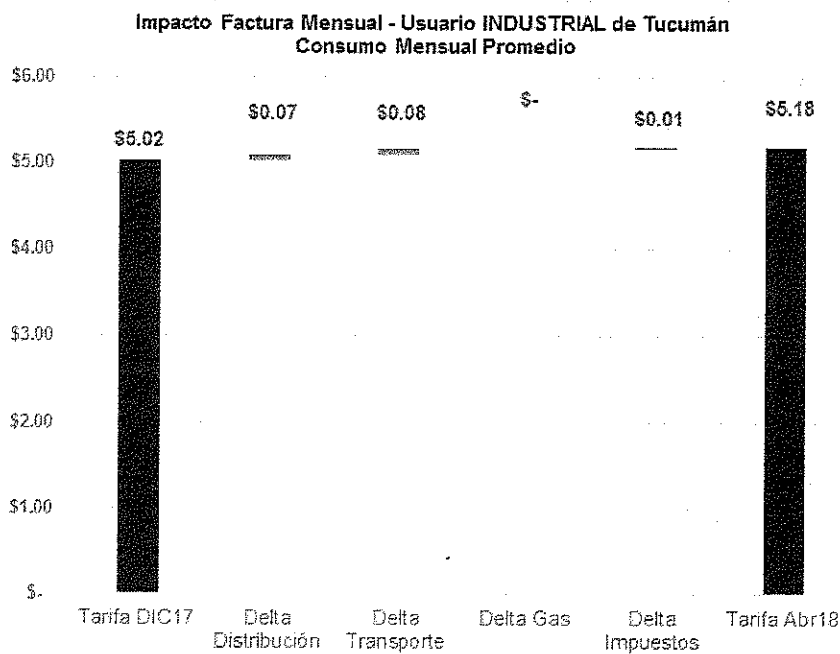
Un usuario GNC promedio con servicio completo provisto por la Distribuidora, que consume 100.000 m³ por mes, pagará 1,37 \$/m³ más en su tarifa final de gas natural, de los cuales 0,10 \$/m³ se deben al incremento de la componente distribución, 0,08 \$/m³ al incremento en el costo de transporte, 1,06 \$/m³ al incremento en el costo de gas y adicionalmente 0,12 \$/m³ por la incidencia impositiva sobre los anteriores.

6.4. Impacto en Usuarios GNC (incluye gas, transporte, distribución e impuestos - excepto IVA-)



6.5. Impacto en Usuarios Industriales (incluye gas⁸, transporte, distribución e impuestos⁹)

Un usuario Industrial que adquiere de la distribuidora transporte y distribución y compra gas en el mercado mayorista, el cual consume alrededor de 1 millón de m³ por mes, pagará 0,16 \$/m³ más en concepto de tarifa final de gas natural, de los cuales 0,07 \$/m³ se deben al incremento en distribución, 0,08 \$/m³ al incremento en el costo de transporte y adicionalmente 0,01\$/m³ por la incidencia impositiva sobre los anteriores. El costo de gas se asume se mantiene el que paga actualmente.



7. Tasas y Cargos

Finalmente, como parte de esta presentación, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Gas, se presentó a través de Nota GG N°06/18 de esta Distribuidora, los nuevos cuadros de Tasas y Cargos con vigencia a partir del 01 de Abril de 2018 resultantes de aplicar a los montos aprobados por esa Autoridad Regulatoria mediante Resolución ENARGAS N° I/4313/2017, la variación acumulada del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) correspondiente a este segundo período de adecuación semestral; siguiendo lo establecido en la metodología dispuesta en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 4353/17.

⁸ Se considera un costo de gas de U\$S 5,5 por Millón de BTU a un Tipo de Cambio esperado para operaciones negociadas en el ROFEX (dólar a futuro) de \$/U\$S 22,29.

⁹ Se excluye IVA y se considera un cargo del 2,58% sobre el costo del gas en concepto de fondo Fiduciario.

8. Corolario

De acuerdo con lo expuesto en este informe, la Adecuación Semestral de la Tarifa y la adecuación correspondiente al transporte de gas en nuestra zona, así como el traslado a tarifas del precio de gas comprado por Gasnor SA, resultan necesarios para la prestación de un servicio de calidad, conforme con el costo real de los insumos utilizados.

Si bien aún los índices de adecuación, no se ajustan completamente a los reales costos que inciden la actividad y las obras encaradas, confiamos en que progresivamente se acomoden según los criterios expuestos y las solicitudes formuladas al Ente Regulador.

Finalmente, las obras realizadas y programadas, tan necesarias en nuestra región, justifican cabalmente los esfuerzos de todos los sectores involucrados y ciertamente redundarán en beneficio de los usuarios, la industria y el desarrollo del NOA.